El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,849........MONTEVIDEO, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1835........PRECIO 6 Vintenes.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Jueves.—San Diego de Alcalá.
Sale el Sol..................a las 5 hs. y 8 ms
Se pone......................á las 6 id. y 52 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE NOVIEMBRE.
LLENA,—el 5 á las 6 y 43 m. de la mañana
C. MENGUANTE—el 13 á las 10 y 30 m. de id
NUEVA,—el 20 á la 7 y 13 m. de id.
C. CREC.,—el 26 á las 12 y 46 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El............................1° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.......16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el............19 id. id.
Para la del Perú el..............2 y 26 id. id.

FOR A PORT IN THE BRAZILS AND NEW-YORK.

A certain quantity of heavy freight will be taken on board the american brig "MOTION," Capt. Ashby, *at a very low rate: if immediate application is made to the consignees*
oct 12 *ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.*

PARA
CADIZ Y GENOVA
(Pasajeros solamente.)

La polacra sarda CONCEPCION, su capitan Piaggo, dara la vela para dichos puertos del 10 al 15 del próximo Noviembre. Las personas que quieran aprovechar esta oportunidad pueden ocurrir al escritorio de su consignatario

JOSE GESTAL,
Calle de San Felipe. oct 20

PARA EL RIO JANEIRO.

SALDRA del 10 al 15 de Noviembre el nuevo y muy velero Bergantin brasilero *Orozimbo;* tiene dos camaras de primer órden, y excelente trato para los pasajeros; admite una tercera parte de carga: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á casa de su consignatario D. Juan Nin.

PARA
EL RIO GRANDE

Saldrá en toda esta semana el muy velero bergantin brasilero CAROLINA, *su capitan* Oliveira. *Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al escritorio de sus consignatarios*

SOUTHGATE y Ca.,
Calle del Muelle. nov 10

SE VENDEN,

DOS casas sitas en la calle de San Agustin en el hueco de la Cruz, con los Nos. 54 y 56: el que guste comprar una de las ó las dos, ocúrra á D. Luis Rico en la Herrería de la esquina á espaldas de la Iglesia Matriz, quien le impondra de las comodidas que tienen y su valor. Noviembre 6—3.

BARATILLO

En la esquina de la Plaza, en el almacen de
D. JOSE SIVILS Y MARTI,
Se vende lo siguiente.—

VINO de Cataluña sin aguardiente y añejo a 4 vintenes la cuarta, y a 3 reales el frasco—Vino del Priorato añejo a 6 vintenes la cuarta y a 4 reales frasco—Aceite de comer a 5$ la arroba y a 2 reales la botella—Almidon a 4 vintenes libra—Alpiste a 4 vintenes libra—y otras varias cosas a precios equitativos. nov 10 tfc

SE VENDE

UN negro como 28 a 30 años, apto para todo servicio. y tambien entiende de trabajo de campo.—El que se interese puede ocurrir a la calle de San Ramon No. 56, que encontrará con quien tratar. nov 10 3p

AVISO

HENRIQUE NORTH, relogero, ha recibido una partida de RELOJES de sobre-mesa de los Estados Unidos de América, que se hallan de venta en la calle de San Felipe No. 86: su propietario satisfecho de la seguridad y buena calidad de ellos, se compromete a dejarlos a prueba a las personas que los quisieran, si no gustasen se compromete a recibirlos devolviendo el valor que les hubiese costado.—En el mismo establecimiento se componen con perfeccion reloxes de cualquiera clase que sea. octubre 21—

ELIXIR DEL PROFESOR
DENTISTA D. BENITO RAMIREZ.

ESTE especifico generalmente conocido y adoptado en Buenos Ayres por una dilatada esperiencia, no ha hecho aun bien sensibles sus buenos efectos en Montevideo, sin duda por no usarse como debe. En su aplicacion habitual para conservar la dentadura el metodo és enjuagarse ante todas cosas con agua comun templada segun el gusto de cada uno. Despues se mezclan en dos cucharadas de la misma agua tres gotas del elixir, y hasta seis segun fuese el mal estado de las encías, y se conserva por un largo rato en la boca. Esto debe hacerse diariamente y se experimentara que la dentadura se fortifica y desaparece la esponjosidad de las encias como el mal olor, que produce la carie. En la aplicacion del especifico para hacer cesar el dolor de la muela ó diente, si tubiese aujero, despues de haberse hecho lo que precede, se empapará bien un algodoncito en el elixir puro y se introducirá en el conducto de modo, que entre h[illegible]do y cesa instantaneamente el dolor. Vuelve muchas veces sin embargo, y es preciso repetir la introduccion del algodon, hasta que la continuacion de renovarlo consulte el alivio total secando por fin y haciendo indolente la carie. El profesor dentista invita á los pacientes que no sientan el alivio anunciado, le procuren en su alojamiento calle del Porton viejo N.° 89 ó le envien á llamar para hacer el mismo la aplicacion, y responde del resultado.

El elixir se vende en frasquitos y medios frasquitos a patacon y á 6 reales en dicha casa y en la tienda de Odriozola Núm. 87 de la misma calle.

En ambas hay tambien de venta cajitas para solo conservar y restituir la blancura y el brillo de los dientes. Despues de usar del elixir en la forma antes prescrita, se toman los polvos con una esponjita y se da con ella á los dientes. No deben emplearse sino dos veces por semana, no obstante que los ingredientes que entran en su composicion no tienen la cualidad corrosiva que se esperimenta jeneralmente en los de su clase. Su precio es á medio patacon la cajita, cuya duracion se calcula por un año.

GRAN BARATILLO EN
LA ESQUINA DEL TIGRE.

VINO de priorato de 10 años, á 4rs frasco —dicho id. de 6 años, á 320 reis frasco.—dicho blanco de Canarias y Fayal, á 6 rs. frasco.—Coñac superior, á 2 ps. galon.—Botijas de aceite de un cuarto de arroba, á 18 rs —Botellas de dicho refinado, á 320 reis una.—Vino de Burdeux de primera calidad, á 3 rs. botella.—Vino generoso, á 3 rs. id. Licores surtidos, á 3 rs. id. Ginebra en tarros, á 2 y medio rs. uno.—Vino de madera, á 6 ps. docena. Dicho de Oporto de primera, á 9 ps. id.—Dicho añejo de priorato, a 3 ps. id.—Dicho moscatel de Frontiñan, a 3 y medio rs. botella.—Cerveza blanca de primera, a 3 rs. id.—Papel florete, a 30 rs. resma.—Dicho de marquilla fino, a 4 ps. resma. Té perla y pólvora, a 12 rs. lib.—Dicho Hison, a 9 rs. lib.—Dicho a 3 rs. lib.—Soda, a 4 rs. caja.—Tarros de sardinas superiores, a 2 ps. tarro.—Medios tarros de dichas, a 1 peso uno.—Dulce de diferentes frutas del Brasil en almibar, a 3 y medio rs. lib. Turron de Alicante a 14 rs. caja.—Velas de esperma, a 5 rs lib.—Azucar de pilon, a 2 rs. lib.—Dicho blanco del Brasil, a 120 reis lib.—Tapioca a 4 rs lib.—Fideos surtidos, a 120 reis lib.—Arroz, a medio la libra.—Mantequilla fresca del país, a 4 rs. lib. Bolsas vacias, a 2 y medio rs. lib.—Tarros de tinta para escribir, a 80 reis uno.—Dichos de id. colorada, a 1 y medio rl. uno.—Cuchillos de punta de todas menas a 18 rs. docena.—Cucharas para sopa, a 18 rs. docena—Salchichon de génova superior, a 4 y medio rs. lib.—Jamon ingles, a 2 y medio rs. lib. Hilo de acarreto superior, a 2 y medio rs. lib. Camarones frescos, a 1 y medio rs. lib.

Un surtido de vasos, y botellas finas y ordinarias y otros muchos renglones a precios muy cómodos.

AVISO
DE UNA QUEMAZON,

SE vende por un precio el mas modico una casa fábrica de jaboneria con todos los utiles correspondientes, sita en el Cordon de la esquina de la casa del Cristo a la cuadra para el Sud: quien se interese en su compra ocurra a tratar con el dueño de dicho establecimiento que vive en la calle de San Gabriel N.° 59, donde se hallara desde las 7 de la mañana hasta las 2, y desde las 4 hasta las 8.—Tambien se vende un coche sumamente barato, que aunque usado esta recien refaccionado, y sin estrenar, por lo que se puede considerar como nuevo. noviembre 6 3p.

AVISO
A LOS AFICIONADOS,

M*R RAIMOND* antiguo maestro de esgrima y maestro de idioma frances en esta Ciudad; habiendo regresado de Buenos Ayres, en la que hizo una corta morada, vuelve a ofrecer sus servicios a los muy leales ciudadanos de esta Capital; cierto de que quedaran satisfechos como lo han sido hasta aquí: vive en la calle de San Pedro No. 117.
Noviembre 7—

INTERESANTE

SE vende una criada jóven y sin vicios, en la cantidad de 400$, sabe lavar y planchar: el que se interese en su compra véase con su ama que vive en la calle de Santiago, donde fué el Hospital del Rey. Nov. 6 3tfc

OJO A LOS COMPOSITORES
DE PEINETAS

EN la calle de San Gabriel 98, se encontraran chapas ó conchas de carey legítimo de la India, al ínfimo precio de diez patacones la libra.

AVISO
AL COMERCIO

Los SS. BING y PERNIN, han trasladado su escritorio en la casa del finado D. Diego Noble, calle de Sn. Miguel N.° 25. nov. 6—3p

SE VENDE.

UNA pulperia de poco principal en la calle de San Sebastian esquina que hace frente a la Barraca de D. Manuel Luna; el que se interese en su compra ocurra a la misma casa que daran razon.

AVISO.

UNA persona capaz para desempeñar cualesquier cosa en el comercio, en estancia, saladero, ó barraca, desea acomodarse no siendo para escritorio. La persona que lo necesite puede ocurrir a la oficina de la imprenta de este diario donde le daran razon de este individuo.

SE VENDE.

UNA casilla de madera con altillo y nueva, sita en la plazoleta de la ciudadela: se da en precio muy acomodado. El que quiera comprarla vease con su dueño calle de San Sebastian casa número 89. Oct. 31 3 p.

AVISO.

SE alquila un cuarto muy decente propio para un hombre solo, en los altos del almacen de D. Agustin de Castro en la plaza principal; tambien hay de venta una negrita joven como de 10 a 11 años apta para todo servicio, y muy sana.

SE VENDEN.

DOS carros de cajon con sus arreos completos, ocurrase para tratar al Juzgado civil en la plazoleta del fuerte, de las 7 a las 10 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

AVISO AL PUBLICO,

SE venden y se aplican saguijuelas de Europa, en la barberia de D. Pedro Cacharavilla calle de Sn. Gabriel N. 75, á precios muy equitativos, y tambien se desea comprar un mulatillo de 9, á 14 años de edad. nov. 3.—3p.

OJO A LA GANGA.

SE vende ropa hecha a precios sumamentes baratos, recien llegada de Bs. Ays.: ocurrase a la calle de San Pedro N.° 70, frente a la casa de D. Leon Ellauri. noviembre 4—3p.

AVISO

SE rifan las piezas siguientes: —1 costurero de musica,—1 licorera de platina,—1 memoria de diamante; tasado todo en 120$, a medio patacon cedula, y distribuidos en tres suertes. Los SS. que gusten tomar números en la calle de Sn. Gabriel N.° 124 se encontraran de venta. n 5 3p.

AVISO.

SE venden y se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa, en la calle de San Carlos, bajo los altos de las casas del Sr. Arraga, á precio muy equitativo. Sept 21—

AVISO AL COMERCIO,

PEDRO PABLO OLAVE Corredor de Número ha trasladado su Escritorio a la calle de San Pedro No. 102, casa que fué de D. Francisco Farias. Noviembre 7—1tf.

AVISO,

SE desea comprar un caballo que sea manso, y de regular precio: el que lo quiera vender ocurra a esta Imprenta, ó en estramuros a la casa frente a la Panaderia del Oficial Real que daran razon. Nviembre 7—8p

INTERESANTE

SE alquilan piezas muy decentes, en la calle de San Carlos No. 149, junto al remate del Sr. Baena: quien se interese, en ella hallara con quien tratar. Noviembre 7—3p.

AVISO

EL que suscribe, teniendo que ausentarse del país en el término de 6 ú 8 dias, hace saber al comercio de esta plaza, que la persona que se halle con derecho a cualquier reclamacion ó cobro contra el que firma, se presente en el término indicado contado desde el dia de la fecha, en la calle de San Francisco No. 9, frente a la Aduana de esta capital. Montevideo, Noviembre 10 de 1835.
F. S. MONTECATTINI.

Ministerio de Guerra y Marina.
Montevideo, Octubre 13 de 1835.

Sabedor el Gobierno que algunos buques con Bandera Nacional trafican en las costas de Africa empleados en el comercio de esclavos, garantidos con Patentes de navegacion, cuya ilegalidad ó ficcion es incontestablemente manifiesta, y en oposicion con las determinaciones que para cortar de raiz este ominoso trafico ha expedido el Gobierno: Considerando que ningun buque ha podido ni debido emplearse en él, desde que anulados ó rescindidos los primitivos y únicos contratos que permitieron la importacion de un número de africanos en el territorio de la República, quedaron sin efecto todas y cualesquiera autorizaciones que en virtud de tales actos hubieren recibido los buques empleados en estas operaciones; y atendiendo por último, al abuso que se ha hecho de los documentos que autorizaron aquella franquicia, y del que podria hacerse en mengua de la dignidad, y de las leyes del Estado, si con tiempo no se adoptan medidas capaces de prevenir las consecuencias que esta practica criminal puede producir; el Poder Ejecutivo declara.—

1.° Es nula y de ningun valor toda patente de navegacion por la cual se permita á los buques de la República, y á otros de cualquier nacion extranjera, el trafico de esclavos y la importacion en el territorio y puntos sujetos a su dominio, ya sea en calidad de tales, ya con la denominacion de colonos africanos.

2.° Comuniquese, publiquese por 30 dias en el periódico Universal, y dese al Rejistro Nacional.

ORIBE.
Pedro Lenguas.

AVISO

SE ha abierto una JOYERIA y MERCERIA en la calle del Porton No. 96, al lado del señor Cadellon el sastre, donde se halla un elegante surtido de alhajas del último gusto, y toda clase de efectos franceses recien llegados de Paris, comovelos y pañuelos de punto, pañuelos de seda bordados y grandes, esclavinas, mantas de punto, pañuelos de gazilla, gros de Naples de superior calidad, c·tas de todas clases, perfumes esquisitos, pañuelos de espumilla, de crespon bordados y de Ernan e, ridículos de seda bordados, vestidos bordados, corbatines de todas clases, muselinas bordadas al tambor, tafetanes, sargas, trues,—una porcion de cosas curiosas y todo lo concerniente a mercería.

☞*Se hacen y se componen toda clase de obras de plateria: se graba sobre plata u otros metales.*

☞*Compran chafalonia de oro y plata.* o 17

AVISO

SE venden CEDULAS para la rifa de una reforma valor de DOCE MIL PESOS, con interés de sesenta mensuales, que se hará tan luego como estén reunidos ocho mil números a patacon cada uno, los cuales se depositan hasta verificarla en poder de D. Gabriel Antonio Pereyra.

Se encontrarán en las casas siguientes—En el almacen de D. Juan Nin, en la confitería de D. Raimundo Soira, en la librería de D. Jayme Hernandez, en el café de San Francisco en lo de D. Pablo Nin en el Muelle, en la tienda del Sr. Anavitarte, en la botica francesa junto al Teatro, y en la calle de San Pedro No. 224: advirtiendo que el que tome un cuaderno que consta de cien números se le darán ocho. oct 17—1mb

AVISO AL PUBLICO

LA botica situada á la entrada del porton viejo No. 9 habiéndose cerrado para chancelar cuentas de sociedad; El dueño abajo firmado, avisa al público, que ha abierto de nuevo la misma botica, y suplica a las personas que hasta ahora han concurrido a ella se sirvan honrarlo con la misma confianza. El dicho dueño hara todo esfuerzo par satisfacer al público.

Fernando Seron y Ca.

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion superior se saca a remate la subministracion de piedra extrahida de las canteras para el empedrado público, cuyas proposiciones cerradas se dirigiran a la oficina de Policia donde seran abiertas a presencia de los interesados a las 12 del dia 13 del corriente, y elevadas a la superioridad para su aprobacion. *Montevideo Noviembre 4 de* 1835.

BLANCO.

SE VENDE

UNA estancia situada a doce leguas de esta capital, compuesta de una y cuarta suertes de estancia, formando rincon, y colocada entre dos rios y el mar, con ganado vacuno y caballar, tres ranchos y todos los utensilios necesarios para labrar: ocurrase a casa del Sr. Varello, calle de San Sebastian N.° 98, nov. 11—3p.

ESTERIOR.

RIO JANEIRO.

El Gobierno á los Brasileros.

Colocado en el gobierno por el voto nacional, es de mi deber esponeros con franqueza los principios que dirigen la actual administracion, y manifestaros los sentimientos de que ella se halla poseida con relacion á la causa pública.

La constitucion del estado es la ley suprema á que tanto los ciudadanos como el mismo gobierno, le deben rendir culto y homenage, por ser la espresion de la voluntad general; ella y el acto adicional serán religiosa y muy lealmente observados. El gobierno lejos de disputar á las provincias el goce de las ventajas que la reforma les otorgó, será el primero en mantenerlas literalmente, instruyendo convenientemente á los Presidentes como á sus delegados, para que el espiritu y la marcha de la administracion sean francas y uniformes á este respecto en todo el imperio.

La eleccion de los empleados públicos amigos de nuestras instituciones, caràcterizados por su probidad y aptitudes, será uno de los principales ciudadanos del gobierno; ellos serán empleados donde quiera que se hallaren, cualquiera que hayan sido hasta ahora sus opiniones ó el partido á que hayan pertenecido. Todo brasilero tiene derecho á los cargos públicos toda vez que á mas de los otros requisitos que la ley pueda exigir, sea dotado de talentos y virtudes.

La primera necesidad de un gobierno es el carácter de estabilidad. Ni los principios variarán, ni empleado alguno será removido por declamaciones vagas ó por intrigas siempre perniciosas. La neposicion será precedida de informaciones exactas, y solo tendrá lugar cuando se estinguiese enteramente la esperanza de correccion.

El hombre de probidad debe considerarse seguro en su puesto: èl encontrará en el gobierno un fuerte protector contra la maledicencia y lacalumnia.

La religion base de la prosperidad pública é individual; verdadero apoyo de las leyes: sólida garantía de la morál, será sostenida y perfectamente respetada. Pero el tribunal de la conciencia sera impenetrable al gobierno; y el hombre religioso podrá bajo la proteccion de la Constitucion, hacer un libre uso de los principios que le dictan su razon.

La impunidad debe cesar; la tranquilidad pública debe descanzar sobre bases mas firmes y seguras. El gobierno será infatigable en promover la ejecucion de las leyes generales: compete al ciudadano pacífico, al hombre honesto no estar á la discrecion del turbulento y del perverso. Todos los habitantas del imperio hallarán en el gobierno asilo contra la opresion: él es el protector de sus derechos.

La marina y el ejército serán convenientemento organizados. El gobierno debe tener á su disposicion los medios necesarios para hacer respetar las leyes y ejecutar la volundad nacional No se echará en olvido la suerte de tantos oficiales desempleados sin esperanzas de ascender.

La recaudacion de las rentas públicas se ejecutará con celo mas sin vejamen; y la severa economía en los gastos, convencera á los brasileros de que ni el patrocinio, ni consideraciones personales, reglarán la reparticion de ese depósito de una parte de su fortuna, que solamente será aplicada á las necesidades del Estado.

Nuestras relaciones internas se mantendrán y amplidrán; mas el gobierno está firmemente resuelto á no sacrificar en caso alguno el honor nacional. Nunca será un provocador; pero sostendrá siempre dignamente los derechos de una nacion fuerte, satisfecho de que los brasileros sabrán acudir al llamado del honor y del deber.

La agricultura le merecerá una especíal atencion al gobierno. El labrador entre nosotros ignora aun los primeros elementos de este arte que tantos progresos ha hecho en otros pueblos, por medio del cual espera el gobierno que los brasileros aprendan á aprovechar los tesoros con que la naturaleza los enriqueció, y que apareciendo por todas partes la abundancia no tengan que envidiar á pueblo alguno sobre la tierra. A la abundancia sigue de cerca la industria, la sabiduria, la riqueza, y con ellas la prosperidad pública. La introduccion prudente de colonos hará innecesaria la esclavitud, y con la estincion de esta, ganará mucho la moral y la fortuna de los ciudadanos.

Investigando cuidadosamente todos los defectos y abusos que puedan existir en los diversos ramos de la administracion, el gobierno será solicito en aplicar ó proponer las providencias y medidas q' fueren aconsejadas por un espiritu circunspecto de reforma.

¡Brasileros! El gobierno fiel á su deber promoverá con asiduidad y desvelo la prosperidad pública, y por la exacta observancia de la constitucion y de las leyes, se empeñará en hacer la monarquia constitucional cada vez mas digna de vuestro amor y veneracion. Ella es la garantía mas sólida de la paz y seguridad, que son tan propicias á los progresos de la industria, de la civilazacion y al desarrollo de los prodigiosos recursos de nuestro favorecido país.

Brasileros! Los poderes políticos del Estado son delegaciones vuestras; os corresponde respetar vuestra misma obra. Sin veneracion á las leyes; sin respeto y obediencia á las autoridades pûblicas, no puede subsistir la sociedad. La feroz anarquia abandonando al debil al poder del fuerte; al pequeño al del grande; al desvalido al del poderoso debora en pocos dias al pueblo que sacude el suave peso de las leyes y desconoce las autoridades. Reunios por eso en torno del gobierno, coadyuvad á los esfuerzos que ha de emplearse para consolidar vuestra felicidad y la gloria de la patria.

Palacio del Rio Janeiro en 24 de Octubre de 1835 décimo cuarto de la Independencia y del Imperio.

Diego Antonio Feijó.—Antonio Paulino Limpo de Abreu.-Manuel Alvez Blanco.—Manuel de Fonseca Lima.—Manuel del Nacimiento Castro y Silva.

(*Del Correo Oficial del Rio Janeiro.*)

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

COLONIA, *Noviembre* 2 *de* 1835.

Adjunta el que subscribe al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda las cuatro Patentes que voluntariamente ofrecen al Estado los ciudadanos D. Juan Texera de Machado, la q' le corresponde por su Estancia importante en 40 ps D. Antonio Abalos id. id. D. Eulogio Mentasti id. de 30 ps. D. José Miguel Neves id. importante en 40 ps.

Y saluda al Sr. Ministro con el mayor respeto

Exmo. Sr. JOSE MIGUEL NEVES.

Montevideo, Noviembre 10 *de* 1835.

Aceptase la donacion: por la Colecturia General hagase la anotacion respectiva en cada una de las patentes; dense le las gracias por Secretaria y publiquese.

Rúbrica de S. E.——*PEREZ.*

EL UNIVERSAL

MONTEVIDEO.

JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1835.

S. E. el Sr Presidente de la República se halla de regreso en esta Capital desde ante noche.

Las noticias que tenemos de la Provincia limitrofe, presentan aquel pais en un estado de completa tranquilidad, despues de las convulsiones que momentaneamente lo agitaron.

Se dice que el Gobierno del Rio Janeiro mandaba al Rio Grande una comision compuesta de tres miembros del Cuerpo Legislativo.

Nuestros lectores recordarán el criminal atentado de que huvo de ser víctima el Rey de los franceses Luis Felipe. El dia 28 de Julio último en el acto de pasar S. M. revista á las tropas estalló una *máquina infernal* en el baluarte del Templo. En otro de nuestros números anteriores hemos dado la relacion de los muertos y heridos que sucumbieron con la esplosion de aquel horrible instrumento. Hoy en obsequio de nuestros subscriptores ofrecemos el retrato del actor de aquel atentado; en el que hallarán materia de estudio los fisiognomistas; copiado puntualmente del que han dado á luz los periódicos que recibimos de Europa en el último Paquete.



Dijo en su primera declaracion que se llamaba Jacobo Gerard; pero despues ha confesado que su verdadero nombre es *Fieschi*, natural de Corcega: tiene 42 años de edad. Presenta el órgano de la metafisica muy desarrollado: los cabellos negros y ensortijados; ojo Aguileño escabado y brillante,

Nuestros coescritores los del *Nacional*, nos han dado en su número del martes, una leccion de purismo, que agradecemos. Nos han notado que hablando de la funcion que tuvo lugar el Domingo en el Cementerio Nuevo, dijesemos que habia sido consagrado este lugar. Reparan los Editores del Nacional que la palabra *consagrar* no es la propia sino la de *bendecir*: que el ceremoniol de un acto es muy diferente del otro. Repetimos, que agradecemos esta observacion; por que agradecemos todo lo que pueda contribuir á que se use del idioma con propiedad, y nos ha parecido injusta la critica que alguno ha hecho al llegar á este pasage del Nacional.

Nosotros diremos solamente que hemos empleado la palabra *consagrar* por que el diccionario de la Academia Española como el de otras Naciones, cuyo idioma viene como el nuestro del latin, dice que consagrar significa tambien *apropiar, destinar algo á alguna cosa particular ú objeto*; en cuyo caso se dice del que erije un monumento *consagrado* á la memoria de......De una palabra que solo suele emplearse en cierto y determinado sentido y caso, se dice que tal palabra ó expresion está *consagrada* á tal cosa. Se dice tambien frecuentemente; el uso ha consagrado *esto ó aquello.* En todos estos casos la palabra consagrar no tiene un sentido *liturgico ó canonico* sino es el equivalente de *destinar, señalar* solemnemente; y esto es lo que se ha hecho con el acto y la ceremonia del Domingo proximo pasado.

Los remitidos suscriptos por D. Manuél Gradin y por Da. Paula Xara, vecina del pueblo del Carmelo, aparecerán en el siguiente número.

En el "Diario de la Tarde" del 5 del corriente se lée—

El bergantin americano *Clio*, que llegò ayer, nos trajo algunos papeles de Nueva-York hasta la fecha del 12 de Agosto. Entre otras noticias hemos hallado los tristes detalles de un incendio espantoso que causò los mayores estragos en una parte de la misma ciudad. He aqui lo que dice á este respecto—

El fuego estallò esta mañana poco despues de las 2 en un vasto edificio de cinco altos, sito en la calle de Fulton nùmero 115, y se estendió con rapidez á Ann Street devorando todas las casas de la manzana formada por Fulton, Ann, Nassau y Dusch Street y pasando a la parte septentrional de Ann Street incendió tambien una gran parte de la manzana formada por Ann Nassau, William y Beekmann Street, destruyendo igualmente algunos edificios en la parte sur de Fulton con direccion á John Street. Un inmenso caudal estaba empleado en aquella parte de la ciudad, tanto en edificios como en mercancias y existencias pertenecientes á varios negocios è industrias, y quizà no habia en toda la ciudad de Nueva-York, otro espacio de igual estension que reuniese tantos artesanos de todas clases. Es indudable que son mas de mil las personas á quienes este desastroso acontecimiento priva de su ocupacion repentinamente. Entre estos infelices se cuentan de 400 à 500 mugeres y niños menesterosos, que vivian escasamente trabajando en varios estableci mientos de encuadernar libros ó doblar diarios.

La pérdida recae particularmente sobre los editores é impresores. L[illegible] establecimientos de doce ó trece ga[illegible] cetas ó periòdicos; arriba de veinte[illegible] imprentas, incluyendo algunas de la[illegible] considerables de la ciudad, y tambie[illegible] varias tiendas de encuadernadore[illegible] encerrando un material considerable[illegible] han sido destruidos. Entre los esta[illegible]blecimientos de periódicos que la[illegible] llamas han aniquilado se designan lo[illegible] siguientes: del Transcript, Jeffer[illegible]sonian, Morning-Herald, Courier de[illegible] Estats-Unis, Spirit of Seventy six[illegible] Old Contryman Christian Intelligen[illegible]cer, New-Yorker, Catholic Diary[illegible] Protestant Vindicator y varios otros[illegible] La vasta imprenta de George S[illegible] Scott y Ca., que publicaba el New[illegible] York Miror, ha tenido igual suerte[illegible] En pocas palabras, la pérdida [illegible] enorme. Tenemos entendido qu[illegible] algunos edificios de los destruido[illegible] estaban asegurados en la cantidad d[illegible] 200 mil duros, y que esta cantida[illegible] era inferior á la que resultaba per[illegible]dida. Sabemos que el valor de lo[illegible] efectos existente en un solo estable[illegible]cimiento subia à 150 mil duros. L[illegible] escesiva altura de los edificios, de lo[illegible] que muchos tenian de 5 à 6 alto[illegible] inutilizò los esfuerzos de los que ma[illegible]nejaban las bombas.

Pero lo mas sensible es que tambie[illegible] ha habido varias vìctimas sofocada[illegible] y sepultadas bajo las ruinas. Se tie[illegible]ne ya noticia de cuatro, las que son[illegible] David Carlisle y D. Wyatt, oficiale[illegible] de imprenta, Samuel Blanchar[illegible] maestro encuadernador, y un hom[illegible]bre de color cuyo nombre se ignor[illegible] Se comportaron con la mayor intre[illegible]pidez los soldados encargados de la[illegible] bombas, y varios de ellos han salid[illegible] gravemente heridos.

El fuego se declarò en el segund[illegible] piso de la arriba mencionada cas[illegible] número 115, la que estaba ocupad[illegible] entre otros por el establecimiento l[illegible]ogràfico de Brown y Rizo.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del *UNIVERSAL.*

Hemos leido un articulo publicado por *El amigo de la Justicia* en el número 1,842 de su apreciable Diario, en el que su autor, no por un sentimiento de justicia como lo pretende hacer creer, sino por interes particular, se propone demostrar que hemos vendido mucha mayor cantidad de tierras, que las que nuestro causante D. Fernando Martinez compró en remate público celebrado en Buenos Ayres en 11 de Junio de 1781; y es de nuestro deber desvanecer esta falsedad, hija cuando menos de una lijereza, ó de un error; pues se interesa en ello nuestro honor y nuestro patrimonio.

Los que hayan leido el articulo á que contestamos, habrán visto que la diligencia de remate (que felizmente se ha insertado á la letra) dice: "*cuyas tierras componen sesenta y cinco leguas* "*en cuatro divisiones*, segun la dilijencia de "mensura, deslinde y amojonamiento, que cons"ta de los autos de la materia que están á la vista."

En primer lugar, pues, aqui se habla, no de 65 leguas *cuadradas*, sino de 65 leguas *en cuatro divisiones*. Nosotros hemos vendido diferentes porciones de tierras, que medidas por "leguas cuadradas" ascienden á mucho mas de 65 como deben ascender; porque las 65 que compró nuestro autor no fueron cuadradas, sino lineales, con fondos y frentes diferentes que no se cuadraron; pero que tenian limites fijos y conocidos dentro de los cuales se comprendian.

En segundo lugar, nuestro autor compró en ese remate sesenta y cinco leguas de tierras comprendidas entre estos limites que en dicho remate se señalan, á saber: "desde la boca y desague "del arroyo de Caballero, en el Rio nombrado "del Yí, aguas arriba por la costa de este Rio, "hasta la embocadura ó desague del Arroyo "nombrado de Antonio Herrera.—Y desde dicha "boca tambien aguas arriba por la costa del pro"pio Arroyo Herrera hasta las vertientes del arro"yo nombrado del Chileno, siguiendo éste aguas "abajo, hasta su desague en el Rio Negro; y des"de dicho desague, siguiendo la costa del mismo "Rio Negro, aguas abajo, hasta encontrar la boca "ó desague del arroyo llamado las Conchas; y "desde este sitio siguiendo la costa de dicho arro"yo de las Conchas aguas arriba, hasta encon"trarse con las vertientes del citado arroyo Caba"llero, siguiendo la costa de éste aguas abajo has"ta su embocadura, ó desague en el ante dicho "Rio Yi, cuyas tierras componen sesenta y cinco "leguas en cuatro divisiones &c."

A nosotros nos bastaria provocar, como provocamos solemnemente, al autor del articulo supuesto "Amigo de la justicia," y á cuantos quieran tomar parte en este negocio, á que nos prueben que hemos vendido una vara de terreno, mas allá de los limites que designa el remate: y sin mas que esto protestamos, que responderemos sin pleito alguno de todo cuanto se nos pruebe haber vendido de ese modo. Pero asi mismo queremos que el público se persuada, que todo lo comprendido dentro de esos limites, es nuestro, por que lo compró y pagó nuestro autor: Sean cuadradas, sean lineales, las 65 leguas que en aquel remate están comprehendidas dentro de ellos, eso importa poco: lo que importa és que se le vendió toda la área comprehendida entre esos limites que son fijos y conocidos, y los mas de ellos naturales, como rios, arroyos &c.

Vease pues, si puede ser amigo de la jústicia, el que apesar de esta demostracion, que cualquiera deduce naturalmente de los términos de la venta compendiados en la dilijencia de remate, presenta como una usurpacion de las propiedades públicas, lo que no es mas que un uso lejitimo de una propiedad particular saneada, y adquirida con el mejor titulo, y con las formalidades de la ley.

¿Quien creeria, que el supuesto y mentido "Amigo de la justicia" habia de venir á caer en un asunto tan privado, al oirlo empezar su articulo con este preambulo, que ni Ciceron lo habria usado en sus oraciones contra Catilina?...... "Cuando la libertad de la imprenta dá un derecho positivo y comun á todo individuo, que le obliga á contribuir al bien de la misma sociedad, "manifestandole lo conducente á disminuir sus "males"......¿Quien al leer esta pomposa introduccion no creeria que el hombre iba á ocuparse de grandes medidas de salud pública, ó de consideraciones de alta politica? Pues no señor: parieron los montes, y nació un feisimo raton; por que ni siquiera se ha acreditado de entender las cosas antes de tomar la pluma. En ese articulo ó hay una malícia refinada, ó una ignorancia crasa; porque segun los terminos del remate, nadie puede entender *de buena fé* que la espresion 65 *leguas en cuatro divisiones* signifique 65 leguas *cuadradas*, único caso en que seria cierto que hemos vendido mas de lo que es nuestro.

Asi es que el aviso á que se refiere "el Amigo de la Justicia" fué dado por nosotros á consecuencia de conocimiento que teniamos y tenemos de que no es un simple ciudadano el que se cree autorizado para vender porciones de nuestras tierras; sino un individuo a quien por fatalidad muchos incautos reconocen con un poder sin limites hasta para disponer de la propiedad ajena Por lo demas, no sabemos donde ha hallado el *amigo de la justicia* eso de que si el que vende lo hace como funcionario público puede hacerlo entendiendose con el Superior Gobierno para la aprobacion de sus ventas. La calidad de simple funcionario público no dá derecho para vender tierras públicas: y si tiene ademas facultad para vender, lo será para las de propiedad pública, mas no para las de propiedad particular. La venta de estas no puede ser aprobada por el gobierno, porque ni él, ni todos los Poderes del Estado pueden vender lo que es de los particulares, ni obligar á estos á que vendan, sino en los pocos y muy estrechos casos determinados en la Constitucion y las leyes.

¿O le pesa "al Amigo de la justicia" que seamos dueños de tan valiosa propiedad, porque comparan el precio que hoy tienen las tierras, con el que nuestro autor dió por ellas? Entonces quiere decir, que el q' se hace dueño de una cosa no adquiere el derecho á sus aumentos, ó á su mas valer, asi como está espuesto á sus perdidas y deterioros? Luego si "el Amigo de la justicia" comprare hoy al Gobierno 50 leguas de campo donde dominan los Charruas, por el precio v. g. de 25 pesos legua cuadrada, y dentro de 50 años esos terrenos se poblaron y valiesen cada cuadra lo que dió por cada legua ¿dejaria por eso de ser tan dueño entonces como cuando los compró?

Pues asi sucede con nuestros terrenos; fueron comprados á moderada composicion en 1781 es decir, 54 años antes de ahora; y para que se convenza de las razones porque no valieron mas que el precio en que se compraron, y no se escandalice comparandolo con el que hoy tienen, vamos á transcribirle la diligencia de tasacion, inserta en nuestros titulos; apesar de que bastaba la diferencia de los tiempos para conocerlas. Justamente en 1781 acababa de ajustarse la paz entre España y Portugal por el tratado de 1777; y como es sabido para todo el q' conoce un poco nuestra historia, la campaña de esta Banda Oriental ha sido el albergue constante de los ladrones, y forajidos, que se empleaban en el contrabando que se hacia en Buenos Ayres; y que esta hostilidad reprobada, que hacia el gobierno portugues á los dominios de la España en esta parte, fue una de las causas de aquella larga y desastrosa guerra, que acabó con el referido tratado,

Creemos, pues, haber demostrado tanto la solidez de nuestros derechos de propiedad, y la lejitimidad de las ventas que hemos celebrado, como la lijereza y aun malicia del supuesto "Amigo de la justicia"; y esperamos que el público no hará caso de lo que se diga por la prensa bajo la capa del anonimo, porque lo q' se quiere es mandar esos papelos á la campaña, embaucar con ellos á los pobres paisanos, inspirarles confianza para venderles; y despues q' hayan hecho dinero, no faltará un PODEROSO que con su influencia y relaciones ayude á sostener el pleito de desalojo, ó se interponga para comprometer al gobierno á que apruebe semejante violacion de tan sagrado derecho, como ya se ha pretendido, aun que sin suceso; porque gracias al cielo, todavia el Gobierno conserva el juramento que hizo de observar y hacer observar la Constitucion y las leyes.

Suplicamos á V. Sr. E. se digne dispensar la estension de esta correspondencia, y admitir las consideraciones con que lo saludan sus A. S.

Los herederos de D. Fernando Martinez.

Diligencia de tasacion á que nos hemos referido.

En el arroyo Cavallero, y desague de este en el Yí á diez dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y nueve años. Yo D. Manuel Gordillo Juez comisionado para la mensura, deslinde, y amojonamiento de las tierras que constan de estas diligencias denunciadas por D. Fernando Martinez ante el Sr. D. Manuel Bazabilbazo, Juez Subdelegado para la venta y composicion de ellas digo: Que respecto á hallarse ievacuada del todo la citada mensura por el piloto agrimensor D. Juan Callejas con mi presencia y asistencia de los Peritos tasadores D. Lorenzo Calleros y D. Antonio Gordillo, en esta virtud debia mandar, y mandé hiciesen los referidos péritos formal tasacion de los terrenos medidos y amojonados, quienes hallandose presentes dijeron, que las tierras que han visto medir y amojonar, son desde la boca y desague del arroyo de Cavallero en el Rio Yí siguiendo aguas arriba por la costa de este Rio hasta la embocadura ó desague del arroyo nombrado de Antonio Herrera en dicho Yí, desde esta boca aguas arriba por la costa del citado arroyo de Antonio Herrera hasta las vertientes del arroyo nombrado el Chileno, siguiendo este aguas abajo hasta su desague en el Rio Negro, desde el referido desague costeando el expresado Rio Negro aguas abajo hasta encontrar la boca y desague del arroyo de las Conchas, desde este punto siguiendo la costa del mismo arroyo de las Conchas aguas arriba hasta encontrar las vertientes del referido arroyo Cavallero y siguiendo la costa de este aguas abajo hasta su embocadura, ó desague en el citado Rio Yí, cuyos terrenos aqui deslindados son los que han visto ocularmente medir y amojonar; y que respecto á la practica, y claro conocimiento que tienen de estos campos por haberlos andado y visto muchas veces antes de ahora, junto con lo expuesto que estan á ser de continuo sorprehendidos los peones, y gentes que hayan de establecerse en ellos de los ladrones y vagamundos que habitan estos parajes por donde comunmente hacen sus entradas para robar como es público, matando no pocas veces á los que están al cuidado de sus haciendas; por estas poderosas razones y el sumo trabajo que habia de tener cualquiera que se establezca en estos campos distantes de la Ciudad como á cincuenta leguas en transportar sus frutos por tantos arroyos y malos pasos, en medio de lo espuesto, que es como va dicho, de ser asaltados de tanto foragido que por allí habita: desde luego tasaban, y tasaron de comun acuerdo y conformidad despues de haber conferenciado, y acomodado entre sí todos estos referidos terrenos en cantidad de seis cientos veinte y cinco pesos corrientes diciendo ser este su justo valor á demas de la suma ventaja que resolta al Rey y al comun del referido establecimiento en parajes tan avanzados y expuestos, que para la seguridad de sus haciendas habrá de mantener de necesidad un considerable número de peones, la cual tasacion dijeron haberla hecho bien y fielmente, segun su leal saber y entender, y practica que les asiste bajo el juramento que tienen prestado: cuya diligencia estendida que fué se leyó de verbo ad verbum en alta voz, y hallaron estar conforme, y arreglada, la que firmaron con migo, y los subscriptos testigos con quienes lo autorizo á falta de Escribano y en este papel comun que por Real Merced se usa en dicho arroyo, dicho dia, mes, y año.—Manuel Gordillo.—Lorenzo Calleros.—Antonio Gordillo.—Testigo, Andres Garcia Barrasa.—Testigo Pedro Elizondo.

MARITIMA.

☞*El buque que se perdió en el Banco Ingles es el bergantin portugues "Mogriño de Alburquerque," procedente de Santos y consignado á los SS Zimmsrmann, Frazier y Ca.—De 15 individuos de que se componia la tripulacion y pasageros, perecieron 5 de los primeros que habian saltado ya en la lancha, cuando se sumergió esta al costado del buque.*

ENTRADAS.—Dia 11.

Zumaca brasilera "Buena Fé," procedente de Santos consignada á D. Pedro do Valle, con 10 palos, 250 vigas, 12 barriles miel, 7 pipas caña, 99 sacos fariña, 80 id. arroz, 3 id. café 1 id. goma.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Paquete argentino de vapor "Federacion," capitan Sutto, para Bs. Ays. á la carga por los SS. Davison Leland y Ca.

Goleta inglesa "Luisa Maria," capitan Tomas Gambli, para Liverpool por los SS. Lafone Wilson y Ca

HAN CERRADO REGISTRO.

Paquete argentino "Luisa," capitan José Moratiry, para Bs. Ays. por su capitan con—2 fardos mercancias, 21 cajones id, 187 cajoncitos, 10 barriles clavos, 132 tercios yerba, 160 bolsas arroz, 100 id. fariña, 2 ruedas de tahona, 1 barril, 71 docenas ozes, 10 pipas aceite 13 medias id, 6 pipas caña, 6 cajones vino tinto, 31 pipas id. 6 medias id. 4 cuarterolas id, 1 baul.

AVISOS NUEVOS

AVISO

A LOS CELADORES

EL Lunes 9 del corriente, se ha huido el moreno Adolfo Veraciertu: sus señales son algunas cicatrices en la nariz y frente, algo torcidas ác a afuera las puntas de los pies, al andar cojea un poco, su traje chaqueta de listado punzó, pantalon de pana y sombrero de pelo bastante usado: el que lo presente en la Ajencia de negocios de campaña sita en el Porton Viejo, ó en el Cordon en la casa de los SS. Veraciertos será bien gratificado

SE VENDEN

LOS terrenos de Da. Gabriela Muñoz, sitos en el arroyo de las Piedras; el que se interese en su compra vease con D. Miguel Barreiro en su casa. noviembre 12—3p.

VENTA

DE una pulperia sita en la plaza del mercado, frente á los Ejercicios; en la misma daran razon. noviembre 12.—3p.

REMATES.

POR R. CARRERAS y Herman

[En la Colecturia general]

El Viernes 13 del corriente, se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener los siguientes articulos recién llegados á este puerto consistiendo en—Azucar blanca del Brasil en barricas, id. dha. terciada en bolsas, dulce en cajas de superior calidad, arroz del Brasil id, sombreros de varias clases, pasas de Malaga en cajas, aceitunas en barrilitos, vino tinto de Cataluña, dho. de oporto, dho. de Burdeos en pipas y medias id, dho. id id. en cajones, ginebra en tercerclas de 40 grados, cana superior, aguardiente de 35 grados, caña de la Havana, id dha. del brasil, aceito en botijuelas, tabaco negro, té hison en cajas de 11 libras á 12, cristales surtidos, yerba Paraguay, y otra porcion de articulos.

(A las 11 en punto.)

POR LUIS BAENA.

En la casa del Sr. D. Francisco Villard, calle del Porton, al lado de D. Antonio Morales.

El Viernes 13 del corriente, se han de vender precisamente à la mejor postura y por cuenta de sus acrehedores todos los efectos existentes en dha. tienda consistiendo en :—

Cinta de gazilla, y de razo y de liston
Razos de la India, terciopelos
Varias clases de jeneros de seda
Sombreros, perfumeria
Pañuelos de seda, agua de Colonia
Guantes de seda
Medias de seda y de algodon
Seda de coser
Hilo de carretel y de sastre
Flores, vestidos, cofias
Botinc tos para niños de marroquin
Zapatos para Sras. y para niñas
Billoteria, coco acambrayado
Espejos, candeleros de platina
Abanicos, tafetanes, plumas negras
Mates, peines, tiradores, madrases
Listados, carabanas y otros articulos.

En seguida.

El armazon de dha. casa, piso de tabla, vidriera, divisiones, puertas y todos los demas enseres de dicho establecimiento.

A las 10 y media en punto.

POR EL MISMO.

En su casa calle de S. Carlos No. 147,

El Lunes 16 del corriente, se ha de vender precisamente á la mejor postura un surtido general de efectos ingleses y franceses aproposito para la estacion, cuyo pormenor se compone de Zarazas de varias clases, prunelas, brines blancos, y aplomados, lonas, listados, sombreros, percales, cocos, pañuelos de algodon, muceiinas acambrayadas, medias de seda blancas y de color, pañuelos de algodon de rebozo, dhos. de seda de bolsillo, circacia, cocos de color, nanquines, cotines, liencillos, peines, peinetas, muselinas para bolado, hilo de ovillos y de carretel, bramantes, madrases, astracanes, tafetanes, gros de Naples de color, pañuelos de tisú, crespones dhos. de gacilla, terciopelos, guantes, tiradores de seda, esclavinas, pañuelos de punto, cintas de gacilla y de razo, pañuelos de cambray, true, seda de coser, sargas, paños de seda negros, zapatos de varias clases, flores artificiales, billoteria, perfumeria, barajas, ules para sombrero, vestidos bordados, mangos, libros en blanco, platina, hilo de velas, polvora en tarros, trensilla negra, abanicos irlanda, creas, medias de algodon, tijeras, galoncillos, botas, latigos largos, riendas, camisas y chalecos hechos, y otra numeresa variedad de articulos.

[Empezará á las 10 en punto.]

POR EL MISMO.

DE MUEBLES

El Jueves 19 del corrienre, se han de venden precisamente á la mejor postura un elegante surtido de muebles ultimamente llegados á este puerto en el Bergantin dinamarques Cecilia: el pormenor saldrá mañana.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 *de* 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

SALA DE COMERCIO
MONTEVIDEANA.

LA Sala de Comercio Montevideana se abrirá mañana 2 del corriente, en los altos de N.° 80, calle de San Pedro, en la casa que ocupó antes el Sr. Consul de Francia, lo que se avisa á los SS. subscriptores y al publico en general para su conocimiento.

Los SS. á quienes por un olvido involuntario no se les hubiese pasado una circular de invitacion para subscribirse, podrán ocurrir á la sala en donde se halla abierta la subscripcion. Nov. 1°—3p

PORSPECTO

de una coleccion de obras y documentos ineditos, relativos á la Historia antigua y Moderna de las Provincias del Rio de la Plata.

PARA asegurar la conservacion de sus antiguas colonias, la Corte de Madrid no halló mas arbitrio que condenarlas á un rigoroso aislamiento. No se cortaron tan solo las transacciones mercantiles, sino que se proscribió todo comercio intelectual, y hasta las relaciones amistosas.

Los galeones de España surcaban silenciosamente las aguas del Océano, cargados de los ricos productos de las minas del Nuevo Mundo:—únicos frutos que una politica mezquina y suspicaz sacaba de la pacífica posesion de estas valiosas regiones tras—atlánticas. Los archivos de la Metrópoli, que se llenaban cada año de documentos importantes sobre los varios ramos de la administracion pública en América, eran inaccesibles al público, que solo venia en conocimiento de los tesoros que encerraban, cuando por algun accidente desgraciado llegaba a ser irreparable su pérdida.

Así sucedió con el primer ensayo de historia natural de la Nueva España, emprendido bajo los inmediatos auspicios de Felipe II por el docto médico español D. Francisco Hernandez. Despues de quedar ignorado por cerca de un siglo en un rincon del Escorial, pereció en el incendio que en 1671 devoró una gran parte de aqual vasto edificio.

Igual suerte tuvieron los manuscritos amontonados en la famosa biblioteca del Duque de Alba, y los que, al cabo de muchos años de asiduas y laboriosas tareas, habia conseguido reunir el último cosmógrafo de las Indias, D. Juan Bautista Muñoz, para prepararse a escribir la historia del Nuevo Mundo.

A estas causas fortuitas de pérdidas lamentables para las letras, agréguense los efectos naturales de la incuria, de la codicia, y de las vicisitudes tan frecuentes é inevitables en la vida de los pueblos, como en el bienestar de las familias. Muy raras son las bibliotecas y los museos que sobreviven a sus fundadores; y mas raros los documentos que se perpetuan en el pais a que pertenecen, y a quien mas importa conservarlos.

Estas consideraciones nos han impulsado á emprender una coleccion de obras y papeles relativos a nuestra historia, y en su mayor parte inéditos; empezando por la ARGENTINA de Ruiz Diaz de Guzman, cuya obra, segun el Sr. Azara juez competente en la materia, nadie ha eclipsado hasta ahora, a pesar de haber servido de tema y de modelo a todos nuestros historiadores. Muy próximo a la época del primer descubrimiento del Rio de la Plata, el autor de la Argentina tiene el mérito de habernos transmitido, con el candor caracteristico de los escritores de aquel siglo, lo que recogió de los actores de los hechos que refiere, cuando no es el mismo quien los presenciaba.

El manuscrito de que nos valdremos en esta edicion perteneció al finado Dr. D. Julian de Leiva, cuyas notas marginales descubren los infinitos errores que afean las demas copias existentes. A esta interesante publicacion sucederá la del viage al Rio Negro y al Colorado de D. Luis Cruz, cuyo autógrafo es parte de la rica coleccion de obras impresas y manuscritas, formada á gran costa por el celo ilustrado y vivo amor á las letras del Sr Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola. Ninguna epoca mas á proposito para la aparicion de un diario que describe el teatro glorioso de las últimas hazañas de las armas de la Provincia, a cuyo ilustre jefe debe la República valiosas adquisiciones, y las esperanzas fundadas de un prospero y seguro porvenir.

Una obra como la que emprendemos, necesita proteccion y auxilios; y no dudamos que encuentre una generosa acogida en el gobierno y el público. Procuraremos retribuirla por el esmero que pondremos en la eleccion de los documentos, y por la correccion y elegancia de la edicion, que sera del todo conforme a la muestra que adjuntamos al presente Prospecto. (1)

Como nos seria imposible precisar por ahora los materiales que entraran en nuestra coleccion, nos limitaremos a asegurar a los señores que se dignen proteger nuestra empresa, que no perdonaremos gasto ni trabajos para que corresponda al objeto que nos hemos propuesto, y a los sufragios a que aspiramos. Y para que merezcan mas credito nuestras promesas, nos cabe la satisfaccion de anunciar desde luego, que hemos solicitado y conseguido de la liberalidad del Sr. Canonigo Dr. D. Saturnino Segurola, tan docto como generoso, que nos franquee algunos manuscritos que tiene acopiados en su selecta biblioteca.

Igual paso daremos con el Superior Gobierno, y nos asiste la esperanza de que el benemerito Majistrado que tan dignamente preside los destinos del pais, nos permita extractar de los archivos públicos una porcion de documentos importantes, que por la epoca a que pertenecen y los asuntos que tratan, son ya del dominio de la historia. En esta clase se hallan comprendidos los que conciernen al regimen adoptado por una Orden famosa, en la administracion interior de las Misiones del Paraguay; los reconocimientos y viages a varios puntos de la costa Patagonica y al Estrecho de Magallanes; los trabajos de la Comision de limites en la Banda Oriental, &c. &c.

La variedad é importancia de tantos documentos inéditos no podra menos de llamar la atencion pública a nuestra publicacion, y de asegurarle un lugar preferente en todas las bibliotecas.

Pedro de Angelis.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra que anunciamos, se publicara por cuadernos de a 15 pliegos de impresion, iguales en todo al presente Prospecto.—Dos cuadernos completaran la subscricion de un mes, cuyo importe, de 8 pesos, se abonara mensualmente.

Despues de publicado el primer volumen, el precio de cada uno de ellos aumentara de una mitad mas para los que no se hayan subscripto.—Cien pliegos formaran un volumen de 800 pajinas, sin comprender las caratulas y los indices, que se repartiran *gratis* al concluir la impresion de cada tomo—Para evitar que se inutilicen las colecciones, la obligacion de los Sres. subscritores debera estenderse cuando menos a la publicacion completa de cada una de las obras que las integran.

Se reciben subscriciones en Buenos Aires, en la Imprenta del Estado calle de Chacabuco Núm. 19, en la libreria del Sr. Sastre, calle de la Reconquista Núm. 72; y en Montevideo, en la Libreria de D Jaime Hernandez.

(1) Ocúrrase a la Librería de don J. Hernandez

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar a los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 6 de Octubre de 1835.

HABIENDO acordado el Supremo Gobierno sacar a remate por uno ó por dos años la mitad de los derechos que se recaudan en las Receptorías del Uruguay, el Ministerio de Hacienda oye proposiciones al efecto sobre las bases y condiciones establecidas por la ley de las HH. Camaras de 11 de Junio de 1834. Las propuestas se haran separadamente por uno ó por dos años y se presentaran en la Secretaria de este Ministerio el dia 6 de Diciembre a la una de la tarde, a cuya hora seran abiertas a vista de todos los Licitadores; en la inteligencia de que despues de haberse dado principio al acto no se recibira ninguna otra propuesta.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 23 *de Octubre de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela, inmediatos al nuevo mercado y al terreno que se ha destinado por disposicion del Supremo Gobierno, para la construccion de un Teatro. La venta se hará á plata al contado, dirijiéndose los licitadores al efecto á la Secretaría de este Ministerio, donde existe el plano del local dividido en Solares.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 2 *de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de los corrales de abasto de los Pueblos de la Colonia, Higueritas, Rosario Durazno, Soriano, Florida, Porongos y Santa Lucia por el termino de un año. Los licitadores podrán dirigirse al efecto á la Secretaria de este Ministerio en la capital, ó á las oficinas de los Jefes Politicos de los respectivos Departamentos á que aquellos Pueblos pertenecen.—Se remata igualmente el derecho de los corrales del Salto por el termino de un año á contar desde el dia 1.° de Enero de 1836, y el de Canelones por el mismo termino, contado desde 1.° de Mayo del propio año.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 28 *de Octubre de* 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los solares sitos entre el Muelle y las Bóvedas. La venta se hará a plata al contado, dirijiéndose al efecto los licitadores a la Secretaría de este Ministerio, donde se halla el plano del terreno dividido en solares.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 6 *de* 1835.

HABIENDOSE deslindado ya el terreno destinado por el Superior Gobierno á la construccion de un Teatro en la plazoleta de la Ciudadela; el Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los solares en que se ha dividido el resto de aquel local; y de los que se han delineado en la continuacion de las calles que deben atravesar las murallas y los valuartes en contorno del nuevo Mercado. El plano de estos terrenos existe en la oficina central de la Policia para que los licitadores puedan adquirir á vista de ellos los conocimientos que necesiten para arreglar sus propuestas.

AVISO OFICIAL,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 6 *de* 1835.

HABIENDO dispuesto el Gobierno que por el Ingeniero de Policia se levantase un plano regularizando la manzana situada al costado izquierdo de la casa denominada del Cabildo, y resultando de esta operacion algunas varas de terreno por la parte del Este de dicha manzana, entre los edificios particulares y la linea trazada á su frente para cuadrarla, el Gobierno ha acordado se invite á los propietarios de las casas contiguas, y se oigan con preferencia las propuestas que puedan dirijirle para la adquisicion de aquel terreno.

EDICTO DE POLICIA.

ESTANDO prohibido por diferentes Edictos de Policía que los carruajes se atraviesen en las calles para cargar ó descargar, y notándose la indiferencia con que se mira aquella disposicion, el Jéfe de Policía ha resuelto lo siguiente:

Art. 1.° El propietario, encargado ó peon de cualquier carruaje que se encuentre cargando ó descargando atravesado en las calles de la Capital, pagará dos pesos de multa.

2. Los agentes de Policía conducirán á la oficina de la misma el infractor del anterior artículo, y en ella abonará la multa que en él se previene.—Montevideo, Noviembre 5 de 1835.

BLANCO.